

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD

7230

Corrección de errores detectados en la Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 4 de junio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dirigida a empresas de alquiler de vehículos, a establecimientos turísticos, a talleres de reparación de vehículos y a otras empresas

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 73, de 14 de junio de 2018, se ha publicado la Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 4 de junio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dirigida a empresas de alquiler de vehículos, a establecimientos turísticos, a talleres de reparación de vehículos y a otras empresas.

Se han observado errores en la publicación en cuanto a las condiciones técnicas de los puntos de recarga del programa 3 y en el anexo 1 del modelo para solicitar la ayuda.

Según el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición; la rectificación de errores deberá especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven, y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido notificados o publicados.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se ha comprobado que hubo un error de transcripción en el momento de redactar la convocatoria y es necesario corregir las frases que quedaron incompletas y completar la definición de subvenciones recibidas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir los errores advertidos en el siguiente sentido:

En el apartado 4.1.c.15, donde dice:

c.15) Autonomía de funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico de los sistemas de información y comunicación.

Debe decir:

c.15) Como alternativa al punto c.8: autonomía de funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico de los sistemas de información y comunicación.

En el anexo 1, donde dice:

4. La actuación objeto de la subvención no está iniciada.

Debe decir:

4. La actuación objeto de la subvención no está iniciada antes del 1 de enero de 2018.

En el anexo 1, donde dice:

5. Para dicha actuación la entidad (marque con una X el caso):

() Sí ha solicitado o recibido otra ayuda por el mismo concepto.





() *No ha solicitado o recibido otra ayuda por el mismo concepto.*

Debe decir:

5. *Declaración de minimis: Declaro que para esta u otras actuaciones o actividades (señale con una X su caso):*

() *No he recibido durante tres ejercicios fiscales ninguna subvención sujeta al régimen de minimis.*

() *He recibido durante tres ejercicios fiscales las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis.*

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 22 de junio de 2018

El consejero de Territorio, Energía y Movilidad

Marc Pons i Pons

